

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS HENRY LIZCANO

RADICACIÓN : 2020-0690-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- **3°.- DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución, y el desglose de la garantía hipotecaria a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 4°.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co